I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/005878
Fecha: 5 de octubre de 2022
Número de bitácora: 09/FP-0138/08/22

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico y secreto industrial
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,3,4,
Número total de páginas de la autorización: 10
Número consecutivo en páginas: 0109773 a 0109782

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. **Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

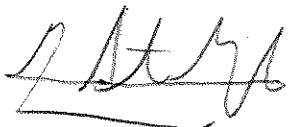

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. **Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CBLLU1102711		11-IV-46-22 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/** 005878
GERMAN GUDE AURIOLES **REPRESENTANTE LEGAL** Carretera Federal Celaya - Salamanca No. Km 85 Colonia Valtierrilla C.P. 36882, Salamanca, Guanajuato [redacted]	Ciudad de México, a 05 OCT 2022 **"2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.,** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a su Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/009196 de fecha 19 de diciembre de 2012 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó la Autorización No. 11-IV-65-12 a favor de la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.,** para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Federal Celaya - Salamanca No. Km 85, Colonia Valtierrilla, C.P. 36882, Municipio de Salamanca en el Estado de Guanajuato, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 09 de agosto de 2022, registrado con números de bitácora 09/FP-0138/08/22, la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.,** solicitó Prórroga a sus Autorizaciones No. 11-IV-65-12 contenidas en el oficio No. DGGIMAR.710/009196 de fecha 19 de diciembre de 2012.
3. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/004788 de fecha 12 de agosto de 2022, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
4. Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General el 22 de septiembre de 2022 y registrados con número de documento DGGIMAR-01851/2209 y DGGIMAR-1852/2209 la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.,** presentó información como respuesta al oficio No. DGGIMAR.710/004788.
5. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

   - Escritura Pública No. 17,991 de fecha 12 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Ramon Aguilera Soto, Notario Público No. 118 en la Ciudad de México, mediante la cual se constituye la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A DE C.V.**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CBLLU1102711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-46-22 PRÓRROGA

CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005878

- Escritura Pública No. 98,212 de fecha 22 de julio de 2012, pasada ente la fe del Lic. Pedro Del Paso Regaert, Notario Público No. 65 en la Ciudad de México, mediante la cual la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A DE C.V.** acredita al C. German Gude Aurioles como Representante Legal.
- Escritura Pública No. 101,853 de fecha 12 de septiembre de 2022, pasada ente la fe del Lic. Pedro Del Paso Regaert, Notario Público No. 65 en la Ciudad de México, protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A DE C.V.** mediante la cual se modifica el objeto social amparado el reciclaje de residuos peligrosos.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. AOO.DGNA.-083233 de fecha 29 de noviembre de 1994, emitido por la Dirección General de Normatividad Ambiental, del entonces Instituto Nacional de Ecología, mediante el cual se le indica que no existe inconveniente en la realización del reciclaje de solventes orgánicos.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. D.O.O.DGOEIA.- 001200 de fecha 09 de marzo de 1999, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, del entonces Instituto Nacional de Ecología, mediante el cual se le indica que no existe inconveniente en la reubicación dl área de almacenamiento de tambores.
- Oficio No. PFPA/2.2/15.5/1602/2022 de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Subprocuraduría de Auditoria Ambiental, mediante el cual se informa que la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A DE C.V.** presentó el informe de auditoría ambiental.
- Licencia de Uso de Suelo con Oficio No. DGOTUMA/PUS/5285/2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Salamanca en el Estado de Guanajuato, mediante el cual se autoriza el reciclaje de solventes.
- Póliza de seguro No. 000/910/072617 emitida por General de Seguros, S.A.B., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3 fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CBLLU1102711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-46-22 PRÓRROGA

CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005878

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Solventes orgánicos tales como alcoholes, benceno, tolueno, acetona, acetato de etilo, creosota, isopropanol, xileno, etilbenceno, cumarona, indeno, naftaleno, aceite pasado por antraceno, a través del siguiente proceso:

Descripción de los equipos

[redacted]

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CBLLU1102711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-46-22 PRÓRROGA

CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005878

[redacted]

Proceso

[redacted]

Residuos generados

[redacted]

Neutralización

[redacted]

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CBLLU1102711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-46-22 PRÓRROGA

CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005878

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

T É R M I N O S

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.,** ubicada en Carretera Federal Celaya - Salamanca No. Km 85, Colonia Valtierrilla, C.P. 36882, Municipio de Salamanca en el Estado de Guanajuato, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, a partir de la fecha de su expedición de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CBLLU1102711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-46-22 PRÓRROGA

CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005878

7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.,** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

3. **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CBLLU1102711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-46-22 PRÓRROGA

CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005878

4. **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.

7. **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

8. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.,** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

   a) Fecha de reciclaje.
   b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
   c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
   d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
   e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
   f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
   g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CBLLU1102711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-46-22 PRÓRROGA

CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005878

peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.

11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

13. **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

14. **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

15. **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** debe dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-166 SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero de 2015

16. **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CBLLU1102711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-46-22 PRÓRROGA

CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005878

17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.

18. En ningún caso la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** podrá emplear los envases reciclados que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.

19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en en Carretera Federal Celaya - Salamanca No. Km 85, Colonia Valtierrilla, C.P. 36882, Municipio de Salamanca en el Estado de Guanajuato, la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CBLLU1102711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-46-22 PRÓRROGA

CARBOQUIMICA BLOCK, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005878

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Eduardo Vázquez Ávila.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.
Armando Ramírez García.- Encargado de la Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.
Jesús López Olvera. – Encargado de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Bitácora: 09/FP-0138/08/22
DGGIMAR-01852/2209

AGG/JLO/JRL